

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mogente

2024/16626 Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por el presente edicto se publica el calendario fiscal para el ejercicio 2025, aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 27 de noviembre de 2024, el cual se transcribe a continuación, así como el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Calendario Fiscal para el Ejercicio 2025

| Concepto | Plazo voluntario de pago | Fecha cargo recibidos con pago domiciliado |
|--|---|--|
| Tasa recogida basura | Desde el 20 de enero hasta el 7 de abril | 07/04/2025 |
| Tasa entrada vehículos (vados) | Desde el 20 de enero hasta el 7 de abril | 07/04/2025 |
| Impuesto sobre Bienes inmuebles Urbanos (IBIU) | 1.º plazo: Desde el 22 de abril hasta el 7 de julio 2º plazo: Desde el 22 de septiembre hasta el 5 de diciembre | 1ºer 07/07/2025 2º 05/12/2025 |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) | Desde el 21 de julio hasta el 6 de octubre | 06/10/2025 |
| Impuesto sobre Bienes inmuebles Rústicos (IBIR) | Desde el 22 de septiembre hasta el 5 de diciembre | 05/12/2025 |
| Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) | Desde el 22 de septiembre hasta el 5 de diciembre | 05/12/2025 |
| Tasa mercadillo | 1.º Trimestre: Desde el 20 enero hasta el 5 de marzo 2º Trimestre: Desde el 22 abril hasta el 5 de junio 3.º Trimestre: Desde el 21 julio hasta el 5 de septiembre 4º Trimestre: Desde el 20 octubre hasta el 5 de diciembre | 05/03/2025 05/06/2025 05/09/2025 05/12/2025 |
| Escuela Infantil Municipal El Primer Pas | Cuotas mensuales domiciliadas, cargo en cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior | |
| Pla de Pagos Personalizado: | Pago de la suma de los tributos periódicos del ejercicio, sin intereses, sin recargos y sin garantías, en 10 cuotas mensuales domiciliadas, de febrero a noviembre, con cargo en cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior | |

Exposición Pública de Padrones

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, los padrones fiscales correspondientes a los tributos anteriormente relacionados estarán expuestos al público en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Mogente, situada en Plaza Mayor, 5, en horario de 9 a 14 horas, durante quince días antes de iniciar el respectivo periodo de cobro (expresado en el calendario fiscal).

Anuncio de Cobranza

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en periodo voluntario de cobro de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, es el establecido en el calendario fiscal antes transcrita.

Modalidad de cobro.- El pago podrá realizarse mediante:

a) La presentación del documento cobradorio (que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente) en ventanilla, en cajero automático y/o por banca electrónica de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, en los horarios que las mismas tengan establecido:

- Caja Ontinyent
- Cajamar
- CaixaBank
- Banco Santander
- Oficinas de Correos

- También en la oficina municipal de recaudación (Plaza Mayor 5) mediante tarjeta bancaria en horario de 9 a 14 horas.

Si no reciben en su domicilio los documentos cobratorios que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en la oficina municipal de recaudación (Plaza Mayor, 5) o sede electrónica: <https://moixent.sedelectronica.es/info.0>.

b) Domiciliación bancaria, previa autorización al servicio de recaudación municipal o por sede electrónica: <https://moixent.sedelectronica.es/info.0>.

- o Cargo de recibos domiciliados en entidad bancaria

Calendario Fiscal para el Ejercicio 2025

| Concepto | Fecha cargo recibidos con pago domiciliado |
|--|--|
| Tasa recogida basura | 07/04/2025 |
| Tasa entrada vehículos (vados) | 07/04/2025 |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (IBIU) | 1º plazo 07/07/2025 2º plazo 05/12/2025 |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) | 06/10/2025 |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos (IBIR) | 05/12/2025 |
| Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) | 05/12/2025 |
| Tasa mercadillo | 1º trimestre 05/03/2025 2º trimestre 05/06/2025 3º trimestre 05/09/2025 4º trimestre 05/12/2025 |
| Escuela Infantil Municipal El Primer Pas | Cuotas mensuales domiciliadas, cargo en cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior |
| Pla de Pagos Personalizado: Pago de la suma de los tributos periódicos del ejercicio, sin intereses, sin recargos y sin garantías, en 10 cuotas mensuales domiciliadas, de febrero a noviembre, con cargo en cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior | |

- o Formalización de domiciliación del pago de recibos tributarios en entidad bancaria



- Los contribuyentes que sean clientes de las entidades colaboradoras arriba citadas podrán domiciliar automáticamente sus recibos en el momento de efectuar el pago de los mismos con cargo a su cuenta, marcando esta opción.

- Rellenando el formulario que figura en el reverso del documento cobrador (díptico) o los formularios que figuran como anexos a este edicto, y enviándolo al servicio de recaudación por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://moixent.sedelectronica.es/info.0>.

- Personarse en la oficina de recaudación, situada en Plaza Mayor 5, de 9 a 14 horas.

Las órdenes de domiciliación que se formalizan una vez iniciado el periodo de cobro en voluntaria, tendrán efecto en el siguiente periodo impositivo, a excepción del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana que al tener el cobro fraccionado en dos plazos, la orden dada durante el periodo de cobro del primer plazo será efectiva en el segundo plazo.

Pagos fuera de plazo.- De acuerdo con el que se establece en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias, estas serán exigidas por el procedimiento administrativo de constreñimiento y se generarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, más los intereses de demora y, si es el caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de finalización del periodo de exposición pública de estos, todo esto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mogente, 29 de noviembre de 2024.—El alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.